

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 079 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 12 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 02278-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 01829-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 233-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DGCH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 000234 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de marzo del 2022, como resultado de la Licitación Pública N° 006-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO ECOANDE, en adelante el contratista, suscriben el Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taíme del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista”, por el monto de S/ 5' 036 584.90 (cinco millones treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI procedió a realizar la entrega de Terreno al Contratista Consorcio ECOANDE.

Que, con fecha 22 de julio de 2022, se suscribe el Contrato N° 026-2022-MIDAGRI-PSI entre el Supervisor de Obra Juan Stalin Velarde Sagastegui y el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taíme del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista”.

Que, con Carta N° 035-2023-CONSORCIO ECOANDE/RC de fecha 24 de mayo de 2023, el contratista ejecutor presenta al supervisor su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por cinco (05) días calendario;

Que, mediante Carta N° 098-2023-CANAL-TAIME recibida por la Entidad el 25 de mayo de 2023, el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 026-2023/ING.SUPERVISOR/MACL. de fecha 24 de mayo de 2023, conteniendo su opinión relacionada a la solicitud del contratista, que concluye declarar procedente la ampliación de plazo N° 07 presentada por CONSORCIO ECOANDE;

Que, mediante Memorando N° 02278-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en virtud de los Informes N° 01829-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite opinión técnica en el sentido de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 presentada por el Contratista;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



indicándose en el Informe N° 233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH el siguiente sustento:

“(…)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Es de necesidad la ejecución de mayores metrados en la actividad de Camino de Servicio y Vigilancia, de acuerdo al RLCE artículo 197.c donde indica que: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por consecuencia corresponde la Ampliación de Plazo N° 07 por 05 días calendario, a razón que se está cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 De la evaluación y análisis realizado por el suscrito, es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, debido a que, el Contratista Consorcio ECOANDE, ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, a la Supervisión de Obra mediante Carta N° 035-2023-CONSORCIO ECOANDES/RC con fecha de recepción 24.05.2023; es decir el Representante Común del Consorcio ECOANDE, ha presentado la Ampliación de Plazo N° 07 de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 De acuerdo a lo expuesto, el suscrito recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, por cinco (05) días calendario.
- 6.2 Remitir el presente documento a la Unidad de Asesoría Jurídica para Opinión Legal, sobre la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 07, de acuerdo a lo indicado en el punto i) del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI.
- 6.3 La Unidad de Asesoría Jurídica deberá proyectar la Resolución Jefatural que declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taíme del Sistema de Riego Avisado - Valle La Conquista”, para que el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; resuelva mediante Acto Resolutivo la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 07, teniendo como fecha máxima de notificación el día 15/06/2023 (15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad), en mérito al Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:



“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)” (resaltado es agregado);

Que, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, disponen que:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado).**

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

- 198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión**, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, **para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.**
(...)” (subrayado y resaltado es agregado).

Que, el numeral 198.1, del artículo 198, del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; y que **dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo el supervisor.** Al respecto, con relación a la anotación en el cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado por el área técnica, el Contratista a través de los asientos N°269, 270, 289, 291, 294, y 295 anota las circunstancias para efectos de la presente solicitud de ampliación;

Que, acuerdo a lo anterior, se verifica que mediante Carta N° 035-2023-CONSORCIO ECOANDE/RC de fecha **24 de mayo de 2023**, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo N° 07 por cinco (05) días calendario; conforme a lo señalado por el artículo 198 del Reglamento, el contratista tenía quince (15) días para presentar su solicitud, habiéndola presentado dentro del plazo correspondiente. Asimismo, tanto la supervisión como la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje han señalado que la ampliación de plazo N° 07 se encuentra debidamente sustentada habiéndose acreditado que el hecho generador está sustentado a consecuencia de que la Supervisión de Obra, mediante asientos de cuaderno de obra e informe técnico justificativo, se ha considerado pertinente y autorizado la ejecución de mayores metros de la actividad Camino de Servicio y Vigilancia en progresivas 3+760 a 4+120, los que no son parte de las metas contractuales del Proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 000234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 07 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 07, presentada por el CONSORCIO ECOANDE en el marco del Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taime del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 presentada por Consorcio ECOANDE del Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taíme del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por cinco (05) días calendario, presentada por el Consorcio Ecoande en el marco del Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Lateral Taíme del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Ecoande y al Ing. Juan Stalin Velarde Sagástegui, juntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES